

PROCESO ELECTORAL 2026
FEDERACIÓN CANARIA DE MOTOCICLISMO

RESOLUCIÓN Nº 1

DE LA JUNTA ELECTORAL DE LA FEDERACIÓN CANARIA DE MOTOCICLISMO.

ASUNTO:

SOBRE LAS RECLAMACIONES CONTRA EL CENSO ELECTORAL PROVISIONAL

Siendo las 18:00 horas del día 25 de septiembre de 2026, y en los locales designados y con conexión telemática se reúnen los miembros de la Junta Electoral de la Federación Canaria de Motociclismo (en adelante FCM) para **examinar las reclamaciones formuladas contra el censo electoral provisional** para resolver las mismas.

ANTECEDENTES

1º) Conforme al calendario electoral, el día 24.09.2026, se cerró el plazo para presentar reclamaciones contra el censo electoral provisional y contra la tabla de distribución provisional.

2º) No ha habido reclamaciones al censo electoral provisional, por lo que el mismo se eleva a definitivo.

3º) Por lo tanto, esta Junta Electoral, una vez transcurrido el plazo para formular las reclamaciones formuladas contra el censo y visto que no ha habido reclamaciones.

ACUERDA

- 1. APROBAR DEFINITIVAMENTE EL CENSO ELECTORAL** que se adjunta a la presente resolución, como ANEXOS, para su publicación en la página web de la Federación y en los tabloneros de anuncios de la Federación.
- 2. REMITIR A LA DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTES DEL GOBIERNO DE CANARIAS EL CENSO ELECTORAL APROBADO DEFINITIVAMENTE, en el plazo de cinco días siguientes a su publicación.**

Contra la aprobación definitiva del Censo electoral **no cabe recurso, sin perjuicio de su impugnación una vez finalizado el proceso, mediante la interposición de recurso contra la validez del proceso electoral**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 d) del Decreto 51/1992, de 23 de abril, por el que se regula la constitución y funcionamiento de las Federaciones Deportivas Canarias, modificado parcialmente por el decreto 119/1999, de 17 de junio (en relación con el artículo 41 a) y el artículo 43 del mismo Decreto), que establece que los incluidos en el censo electoral y **aquellos a los que se les denegase la inclusión en el censo electoral, podrán interponer recurso ante la Junta Canaria de Garantías Electorales del Deporte para impugnar la validez del**

proceso electoral, una vez finalizado el proceso, efectuada la proclamación definitiva de los candidatos electos, en el plazo de siete días hábiles a contar desde el día en que tenga lugar la publicación o su notificación al interesado.

En San Cristóbal de La Laguna, a 25 de septiembre de 2026.

Fdo.:

Fdo.:

Presidenta de la Junta Electoral

Secretaria de la Junta Electoral

ANEXO II**FEDERACIÓN CANARIA DE****CENSO ELECTORAL DEFINITIVO****(1 CENSO GENERAL Y 1 POR CADA CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL)****CENSO ELECTORAL DEFINITIVO****(GENERAL)**

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	*NÚMERO de LICENCIA	FECHA NACIMIENTO	LOCALIDAD	ESTAMENTO

En adede 2026.-

Fdo.:

Presidente/a de la Junta Electoral
D/Dª.....

Fdo.:

Secretario/a de la Junta Electoral
D/Dª.....

* OBSERVACIONES:

Es el mismo censo electoral provisional (general y por secciones) con las inclusiones y exclusiones correspondientes, conforme al contenido de la resolución de la Junta Electoral que resolvió las reclamaciones formuladas y que aprobó definitivamente el censo y la tabla.

[illegible]

5

[illegible]

Secretario/a de la Junta Electoral
D/Dª

6

[illegible]

Secretario/a de la Junta Electoral
D/Dª.....

Es el mismo censo electoral provisional (general y por secciones) con las inclusiones y exclusiones correspondientes, conforme al contenido de la resolución de la Junta Electoral que resolvió las reclamaciones formuladas y que aprobó definitivamente el censo y la tabla.

[illegible]

Secretario/a de la Junta Electoral
D/Dª.....

8

[illegible]

Secretario/a de la Junta Electoral
D/Dª.....

9